N

os parece un gran error haber eliminado la consecuencia económica por no avisar con tiempo la terminación de un contrato por parte del trabajador.

A muchos ha convenido avisar que dejan de trabajar desde el día siguiente, en el cual empiezan una nueva labor. No hay preaviso ni consignación del salario correspondiente al mismo.

Sin embargo, esa práctica no es ética, pues genera problemas al patrono inicial, quien puede tardarse en encontrar un reemplazo. A su vez éste no tendrá quién le entregue el cargo.

Da temor avisar que se está buscando otro puesto. Puede que sobrevenga un despido o una reacción negativa del patrono. Claro que conocemos casos en los cuales los patronos han hecho esfuerzos para retener a sus empleados mejorando sus condiciones.

Con todo, hay que practicar la transparencia y obrar siempre con integridad, es decir, procurando no dañar a los demás.

Los contadores saben muy bien la gran cantidad de asuntos que hay que atender a la terminación de un período contable, entre los cuales generalmente se encuentran la preparación de estados financieros completos, la presentación de información por terceros ante la autoridad tributaria y, luego, el denuncio rentístico. En algunos casos, además, hay que presentar los estados de fin de periodo ante la autoridad de supervisión.

Cuando sin aviso previo un contador se retira, el administrador suele angustiarse y reaccionar torpemente. Lo increíble es que algún revisor fiscal haya amenazado denunciar disciplinariamente al respectivo contable. Este no debería terciar en un asunto de orden contractual.

Los contadores, empleados o no, deben acostumbrar a presentar un cronograma a su cliente, en el cual se especifique cuándo hay que hacer cada tarea. Este debe volver a ser mencionado en el evento de retiro de un profesional para señalar lo que queda pendiente y para destacar los asuntos atrasados.

Recordemos que los documentos contables son de propiedad del cliente y que al terminar el contrato cesa la facultad de conocer su información.

Según el Ministerio del Trabajo “(…) *no obstante y como ya se explicó, la obligación que tiene el trabajador de comunicar su intención de dar por terminado su contrato de trabajo persiste, tal como lo establece para el efecto el artículo 47 numeral 2º del Código Sustantivo del Trabajo, disposición que no ha sido modificada* (…)”

Es difícil lograr una sana convivencia cuando las partes no están suficientemente ilustradas. Pensamos que los contadores deben culturizar a sus clientes, desde un principio, es decir, en la cotización, la cual debiera regular las formas de terminación o no renovación de un acuerdo.

*Hernando Bermúdez Gómez*